

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el estado de Nuevo León.

ANEXO 1: Solicitud Reiteración de Dictamen

El presente formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, tiene como objeto con fundamento en el artículo 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, solicitar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), la Reiteración de Dictamen al anteproyecto de “**Decreto**” (*por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el estado de Nuevo León*).

Proyecto Dictaminado por esa Comisión Nacional mediante Oficio No. COFEME/18/4437 del 26 de noviembre de 2018.

Se anexa cuadro comparativo en el cual, se señala en color rojo las modificaciones realizadas al anteproyecto de Decreto remitido el pasado 12 de octubre de 2018, con respecto a la versión de la presente solicitud:

ANTEPROYECTO DE DECRETO	ANTEPROYECTO DE DECRETO CONAMER DICE	ANTEPROYECTO MODIFICADO DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Proemio	ENRIQUE PEÑA NIETO , Presidente de	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR , Presidente de	Actualizar el nombre del titular del Ejecutivo Federal.
Primer considerando	Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional México Próspero, establece como objetivo 4.4. "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", y para tal efecto prevé como una de las líneas de acción de la Estrategia 4.4.4 "Proteger el patrimonio natural", e incrementar la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural;	Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;	De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Planeación, cuarto párrafo que menciona: "La vigencia del Plan no excederá del periodo constitucional del Presidente de la República". Cabe señalar que el 12 de julio de 2009 se publicó en el DOF el Plan nacional de Desarrollo 2019-2024 vigente.

ANTEPROYECTO DE DECRETO	ANTEPROYECTO DE DECRETO CONAMER DICE	ANTEPROYECTO MODIFICADO DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Séptimo Considerando	Que la Cueva de la Boca es un refugio multiespecífico que alberga a una de las poblaciones más grandes de murciélagos en México, con alrededor de cinco millones de individuos de por lo menos seis especies como el murciélago cola suelta brasileño (<i>Tadarida brasiliensis</i>), el murciélago barba arrugada norteño (<i>Mormoops megalophylla</i>), el miotis mexicano (<i>Myotis velifer</i>), el murciélago bigotudo de Parnell (<i>Pteronotus parnellii</i>) y el murciélago trompudo (<i>Choeronycteris mexicana</i>), este último incluido en la Nom. Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo" (NOM-059-SEMARNAT-2010) , en la categoría de Amenazada; y que por el tamaño de esta colonia y los servicios ambientales que proporciona, la convierten en un refugio prioritario para la conservación del grupo;	Que la Cueva de la Boca es un refugio multiespecífico que alberga a una de las poblaciones más grandes de murciélagos en México, con alrededor de cinco millones de individuos de por lo menos seis especies como el murciélago cola suelta brasileño (<i>Tadarida brasiliensis</i>), el murciélago barba arrugada norteño (<i>Mormoops megalophylla</i>), el miotis mexicano (<i>Myotis velifer</i>), el murciélago bigotudo de Parnell (<i>Pteronotus parnellii</i>) y el murciélago trompudo (<i>Choeronycteris mexicana</i>), este último incluido en la Nom. Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Nom. Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010" (NOM-059-SEMARNAT-2010) , en la categoría de Amenazada; y que por el tamaño de esta colonia y los servicios ambientales que proporciona, la convierten en un refugio prioritario para la conservación del grupo;	El 14 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III de dicha Norma.
Octavo considerando	Que la Cueva de la Boca reúne los atributos y condiciones necesarios, para que el murciélago cola suelta brasileño (<i>Tadarida brasiliensis</i>) se reproduzca con éxito, siendo este refugio el límite sur de su distribución y el más importante en México, que representa además la colonia de maternidad más sureña registrada de dicha especie con más de un millón y medio de individuos;	Que la Cueva de la Boca reúne los atributos y condiciones necesarios, para que el murciélago cola suelta brasileño (<i>Tadarida brasiliensis</i>) se reproduzca con éxito, siendo este refugio el más importante en México, que representa además la colonia de maternidad más sureña registrada de dicha especie con más de un millón y medio de individuos;	Durante el periodo de consulta del proyecto de Decreto, en cumplimiento con el artículo 69 fracción I inciso b) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 24 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se recibió información técnica relevante sobre el límite de distribución de la especie citada en dicho considerando.

ANTEPROYECTO DE DECRETO	ANTEPROYECTO DE DECRETO CONAMER DICE	ANTEPROYECTO MODIFICADO DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Artículo primero	El plano oficial del santuario Cueva de la Boca se encontrará en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo , Código Postal 11320, Ciudad de México; en la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental de la propia Comisión, ubicada en calle Jesús Acuña Narro, número 336, colonia República Poniente, Código Postal 25265, Saltillo, Coahuila y en la Delegación Federal de la propia Secretaría ubicada en Avenida Benito Juárez, número 500, Primer piso Palacio Federal, Código Postal 67100, colonia Centro Guadalupe en el estado de Nuevo León.	El plano oficial del santuario Cueva de la Boca se encontrará en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo , Código Postal 11320, Ciudad de México; en la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental de la propia Comisión, ubicada en calle Jesús Acuña Narro, número 336, colonia República Poniente, Código Postal 25265, Saltillo, Coahuila y en la oficina de representación de la propia Secretaría ubicada en Avenida Benito Juárez, número 500, Primer piso Palacio Federal, Código Postal 67100, colonia Centro Guadalupe en el estado de Nuevo León.	De acuerdo con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Ley publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículo 17 BIS). Publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
Refrendo	Sin señalar	EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VICTOR MANUEL TOLEDO MANZUR	De conformidad con el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Finalmente, con relación a los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, que contienen las disposiciones dirigidas a las particulares, no se consideran cambios, por lo que no se estiman costos adicionales a los descritos en la análisis Costo-Beneficio del proyecto de Decreto ya Dictaminado por esa CONAMER.